



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 141 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **14 MAR 2017**

VISTO:

El Expediente N° 02701, de fecha 01 de febrero de 2017, sobre recurso de apelación interpuesto por **ESTHER SACSARA HUAMAN**, contra la Carta N° 025-2017-MPH/43.47, de fecha 30 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo**, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de conformidad con los artículos 206° y 207° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, de conformidad con el artículo 209° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **"el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, (...)";**

Que, mediante Carta N° 025-2017-MPH/43.47, de fecha 30 de enero de 2017, se declara improcedente la solicitud de autorización temporal para venta de chicha en el exterior del Mercado Andrés F. Vivanco (Esquina del Parque Ventura Ccalamaqui – Frente a la Iglesia San Francisco de Asís); esto, por cuanto el numeral 1) del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, refiere que es una limitación, la venta ambulatoria de los productos, especies y artículos en el interior del Mercado, y en el exterior hasta a una distancia de cincuenta (50) metros del perímetro del local de los mercados de abastos; así mismo, el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPH/A, refiere que no se autorizará el ejercicio del comercio ambulatorio a los comerciantes informales ubicados en las zonas prohibidas en el perímetro inmediato de templos, colegios, delegaciones policiales y locales públicos; y conforme el lugar solicitado por la recurrente se encuentra dentro de los 50 metros del Mercado Andrés F. Vivanco, y se encuentra dentro del perímetro del Templo San Francisco de Asís, de la Comisaría PNP de 28 de Julio, de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y otro, su petición resultó inatendible.

Que, la recurrente alega que con fecha 16 de junio de 2016 ha solicitado mediante Expediente N° 15575, renovación de autorización municipal para venta de chicha en el exterior del Mercado Andrés F. Vivanco, sin que hasta el 24 de enero del presente año haya recibido respuesta alguna; por tanto, conforme el numeral 31.2 del artículo 31° de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, y el artículo 2° de la Ley 29060, ha operado el silencio administrativo positivo. Adjunta la Carta N° 122-2016-MPH/43.47, de fecha 04 de agosto de 2016, y refiere que la solicitud de Expediente N° 15575 no estaba correctamente redactada porque la declaración jurada de silencio administrativo positivo tiene un formato, y al haber presentado un escrito, se encontraba mal redactado.

Que, el recurso de apelación interpuesto no hace referencia taxativa a las normas y hechos que suponen diferente interpretación de las pruebas producidas o a cuestiones de puro derecho; empero, se puede extraer que la pretensión de la recurrente es, que a falta de pronunciamiento expreso de la solicitud de renovación de autorización para la venta de chicha - Expediente N° 15575 – opera el silencio administrativo positivo. Al respecto, debe tenerse en cuenta que para que prospere una petición de similar naturaleza, debe presentarse el **FORMATO DECLARACIÓN JURADA DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO** – Ley N° 29060, que es un requisito sine qua non. Este hecho no se ha dado en el presente caso; así mismo, la solicitud de Expediente N° 15575, ha sido ya materia de pronunciamiento mediante la Carta N° 122-2016-MPH/43.47, de fecha 04 de agosto de 2016, que declara inatendible la petición de la recurrente por contravenir a las norma municipales, de modo que no se puede esperar una respuesta positiva por silencio administrativo positivo, cuando ya existe un pronunciamiento expreso. Siendo así, y teniendo en cuenta que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



mediante Decreto Legislativo 1272, se ha derogado la Ley 26090, la pretensión impugnatoria de la recurrente debe desestimarse.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por **ESTHER SACSARA HUAMAN**, contra la Carta N° 025-2017-MPH/43.47, de fecha 30 de enero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la recurrente en su domicilio ubicado en el Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre s/n – Barrio de Andamarca, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. *Gilmer García Gómez*
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 14 MAR. 2017

Oficio Circ. N° 190-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: *RE- 141-2017-MPH/43-47*

de fecha: 14 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE